

CONSTANCIA: En la fecha 26 de octubre de 2023 paso el presente proceso a Despacho de la señora Juez para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, OCTUBRE VEINTISÉIS DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Proceso:	Verbal Especial
Demandantes:	Martha Cecilia Mejía Zapata.
Demandada	Personas Indeterminadas.
Radicado:	No. 05 001 40 03 005 2022 00054 00
Decisión:	Pone en Conocimiento. Ordena oficiar Nuevamente.

Como las entidades a las cuales se dispuso oficiar previo a calificación de la presente demanda han emitido sus pronunciamientos, se ordena incorporar al expediente teniendo en cuenta la información suministrada, a saber:

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE SECCIONALES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, por conducto de la Delegada para la Seguridad Territorial informa que dicha entidad no es competente para determinar si un bien es baldío, imprescriptible, inajenable, inalienable, ya que dicha información no guarda relación directa con la función constitucional del ente acusador y en cuanto a inmuebles que se encuentren destinados a actividades ilícitas, no es posible otorgarla ya que los sistemas de información misional SPOA y SIJUF no cuentan con variables sistematizadas que permitan producir y entregar esta información, siendo el documento idóneo para ello respecto a los bienes inmuebles, el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente en el cual se registran todos sus antecedentes y limitación al dominio y la existencia de medidas cautelares derivadas de un proceso penal.

En informe proveniente de la Subdirección Nacional de Bienes de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se informó que el inmueble objeto de litigio, urbano con dirección catastral Carrera 27 A No.38 A 52 Barrio Lotero de Medellín, con código identificación Predio No.960062594 y Predial No.050010103091300530005501010000, la entidad procedió a consultar el Sistema de Información Administrativo y Financiera SIAF y requirió información a la Subdirección Regional Noroccidental, al Departamento de Construcciones y Administración de Sedes del Nivel Central, sin que a la fecha de consulta se encontrara que el bien haya sido puesto a disposición de la misma o figure como bien patrimonial de la entidad.

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a través de la Secretaría Grupo Gestión Jurídica, informó que el oficio emitido por el Despacho, fue remitido por competencia a la Doctora MARTHA LUCÍA RESTREPO GUERRA, del Grupo Interno de Trabajo para el Saneamiento y la Formalización del a Propiedad Inmobiliaria en la ciudad de Bogotá D.C., sin que a la fecha la entidad se haya pronunciado esta entidad.

La **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** antes INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) informó que para dar respuesta, dio traslado a las Direcciones y Subdirecciones de la Entidad y la Subdirección de Asuntos Étnicos dio respuesta informando que realizadas las verificaciones por parte de la profesional geográfica de la entidad respecto a la estructura del número predial 050010103091300530005501010000, se pudo verificar que el mismo está localizado en el área urbana de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, por lo que no es posible certificar lo solicitado en razón a las competencias de esa entidad que se circunscriben a predios ubicados en áreas rurales, por tanto, no es competencia de la entidad la administración y adjudicación de bienes inmuebles y/o predios ubicados dentro del perímetro urbano.

La **GERENCIA DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, informó que trasladó por competencia a CATASTRO MEDELLÍN.

Por su parte, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

TERRITORIAL, informó que el predio urbano relacionado, hace parte del Barrio Lotero pertenece a Medellín y se ubica en el Polígono Z3-MI-12 y hace parte con CBML 09130530005 y corresponde a una edificación con altura hasta de un piso, para el cual no se encontró licencia.

Informa la entidad que dicha edificación está localizada en la franja de retiro de 10 metros de la quebrada Ávila 2 y clasificada como suelo de protección y para dar respuesta a los demás ítems, según los usos generales del suelo, el predio con nomenclatura Carrera 27 A No.38 A 52 no corresponde a bien de uso público; parte del predio se encuentra localizado en una zona que presenta aptitud geológica clasificada como apta para construir vivienda, por tanto, no se encuentra en zonas con condiciones de riesgo , alto riesgo no mitigable ni en zona de amenaza por inundaciones, y otra parte del predio está localizada en la franja de retiro de 10 metros de la quebrada Ávila 2, y clasificada como suelo de protección; esta parte del predio en retiro de quebrada comprende un área de 24 mts²; además, la otra parte del predio no está ubicado en áreas protegidas y no está localizado en áreas de resguardo indígena ni en zonas de cantera.

Señala, que parte del predio podrá ser requerido para la eventual ejecución de obra pública (Proyecto Vial 007-1994-009) y dicha área comprende 17.6 mts² según el sistema MAPGIS.

La **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLÍN**, en respuesta indicó que la información que se encuentra vigente para el predio en el sistema de información catastral es la siguiente: El inmueble corresponde a una construcción de 1 piso identificada como Mejora con el ID 960062594 ubicado en la carrera 27 A #38 A 52 Primer Piso, poseedora MARTHA CECILIA MEJÍA ZAPATA, código de propiedad 0913053 - 0005. Área Lote: 74.00m² Área Construida Total: 000.00m², entre otros datos de ubicación, linderos, destinación económica y vigencia de la información 19 de octubre de 2022 y para dar respuesta a los demás numerales del oficio emitido por este Despacho fue enviada copia del mismo al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN.

La **SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA DE CIUDAD**, se pronuncio en los mismos términos

del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL, sin necesidad de replicar la información.

Bien: como a la fecha la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ABANDONAS O DESPOJADAS FORZOSAMENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** sede Medellín-Antioquia, la **SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN**, la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR**, no han emitido respuesta alguna, se ordena oficiar nuevamente requiriendo la información, con las advertencias de ley en caso de desacato.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.